



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CANAL CAPITAL

CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2021

OBJETO: Contratar el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior.

BOGOTÁ D.C., FEBRERO 2021



CONSIDERACIONES INICIALES

Los proponentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de que la plataforma SECOP II presente inconvenientes, Canal Capital (en adelante CAPITAL) establece el correo electrónico convocatoriap-01-2021@canalcapital.gov.co, para que los proponentes envíen su oferta; esto, en caso de que cumpla con lo establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

Se aclara que únicamente serán recibidas las ofertas mediante este correo electrónico, cuando exista alguna indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada y publicada mediante certificado de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente en su página web <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte> en un plazo máximo de 24 horas; en este evento, CAPITAL podrá recibir las ofertas por este medio, dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre.

Debe tenerse en cuenta que por la alta demanda de servicios de internet y conectividad en la temporada de aislamiento, estos pueden presentar fallas, por lo que se recomienda hacer el cargue de la oferta con suficiente anticipación.

Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre, la plataforma no le permitirá continuar diligenciando el formulario y no podrá cargar su oferta, por lo que se reitera la necesidad de iniciar el cargue y presentación de ofertas con suficiente antelación.

En el caso en el que algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda que modifique la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente deberá retirar su oferta y presentar una nueva. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, CAPITAL no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada, por lo que esto constituirá causal de rechazo.

Es importante que después de presentar su oferta, esté atento a posibles cambios en la configuración del proceso que afecten su propuesta, por lo que se recomienda revisar constantemente la plataforma.

Será responsabilidad exclusiva del interesado que quiera participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II, y, por lo tanto, será responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del mismo, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de CAPITAL y se procederá a su rechazo.

Los proponentes deberán consultar las guías, lineamientos y directrices sobrevinientes, expedidos por Colombia Compra Eficiente durante el desarrollo del presente proceso de selección.

INTRODUCCIÓN

CAPITAL es una sociedad pública, organizada como Empresa industrial y Comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida mediante las leyes colombianas creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá,

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

En vista de su condición de prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

En este orden de ideas, y toda vez que el Canal tiene la obligación legal de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados para el cumplimiento de las funciones, la Ley 734 de 2002, señala que son deberes de todo servidor público: ... "21. *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados...* ", por su parte el Artículo 48 señala: "*Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: ... 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales*".

Por su parte la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad en el ejercicio del control de la gestión pública, se refiere al tema en los siguientes términos: "*Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.... Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: ... d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos*". y el artículo 107 de la ley 42 de 1993 la cual señala que: "*los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten*"; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país..*".

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Así las cosas, le corresponde a Capital, contratar con una o varias compañías el Programa de Seguros, que cubra los posibles riesgos amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la ENTIDAD, toda vez que, en el caso de materializarse, significarían un detrimento patrimonial de la Entidad, y adicionalmente afectaría el normal desarrollo las actividades propias del canal.

Ahora bien, se constituye como un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme lo establece el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993 *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*.

De otra parte, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 establece: "Aseguramiento de los bienes oficiales. Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios"

Aunado a lo anterior, el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, establece que: *"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida"*.

Referente al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"*.

En cumplimiento de la obligación legal de contar con el plan global en seguros, para mantener debidamente asegurados los bienes e intereses patrimoniales del estado, realizó la contratación directa de manera temporal por los primeros dos (2) meses de la vigencia del año 2021, esto teniendo en cuenta la imposibilidad de contar con el presupuesto oficial para llevar a cabo el proceso de selección para contratar las garantías que amparen los bienes patrimoniales de la entidad, para toda la vigencia del año 2021.



Finalmente, se pone de presente que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Canal Capital, vigencia 2021, y se encuentra amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 797 del 27 de enero de 2021, Código Presupuestal 42150208- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, y 828 del 28 de enero de 2021, Código Presupuestal 42120202007 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CAPITAL es una sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 12 de enero de 1996 bajo el No. 522790 del Libro IX, con matrícula No. 677376, NIT 830.012.587-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

CAPITAL tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá, en desarrollo de su objeto social podrá realizar las siguientes actividades entre otras: "*Prestar, operar y comercializar el servicio público de televisión*".

1.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presente invitación se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de CAPITAL, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las disposiciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, así como por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

En este pliego de condiciones se describen las condiciones jurídicas, experiencia, técnicas, y financieras a tener en cuenta para la elaboración y presentación de las propuestas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte de la presente convocatoria.

El proponente deberá analizar cuidadosamente este pliego de condiciones, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos, y que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, deberá tener en cuenta el presupuesto, la información y documentación exigida para la presentación de su oferta, y la vigencia que aquella requiera; deberá, además, tener presente la fecha para la entrega de la misma (Cierre).

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución Política y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 850 de 2003 y el numeral 1º de la Directiva Presidencial 12 del 1º de noviembre de 2002, se invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80/93, CAPITAL convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la página web de CAPITAL www.canalcapital.gov.co y en el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del estado colombiano¹ y de Capital, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se tiene prestado con la sola suscripción del Anexo No. 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego de condiciones.

En caso de que Capital advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para tal efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas², son sancionables por la superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los números telefónicos: (1) 5629300; la línea transparente del programa 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal internet: www.anticorrupcion.gov.co, <http://www.secretaria.transparencia.gov.co> correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No.7-26, Bogotá; D.C.

1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán tener plena capacidad para contratar con el Estado, es decir, no deben estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco Normativo arts. 23, 90, 122 al 129, 183, 184. 209 y 2017 de la Constitución Política. Convención Interamericana contra la Corrupción (CI.C.C) primer tratado en el mundo aprobado en Colombia por la ley 412 de 1997. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970 de 2005, Ley 1474 de 2011.

² Decreto 2153 de 1992, art. 44 y 47.

1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso de selección, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.7. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se emitan en el marco de la convocatoria pública deben hacerse por escrito, a través de la plataforma SECOP II.

El proponente no debe formular ningún tipo de consulta relacionada con la presente convocatoria en forma personal, telefónica o por correo electrónico y, debe evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de CAPITAL que participen en el presente proceso. Lo anterior, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos los participantes deben obtener en forma simultánea.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

1.9. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexo y adendas.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre su interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este Pliego de Condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

1.10. ADENDAS

Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición a los Pliegos de Condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral de los mismos y se publicarán en la página Web de CAPITAL www.canalcapital.gov.co y en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

1.11. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no será revelada a los proponentes, ni a otra persona ajena al presente proceso de selección, hasta que CAPITAL corra el traslado de los informes de evaluación de las propuestas a los proponentes. Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente sin perjuicio de las acciones legales que se deriven del caso.

1.12. CORREDORES DE SEGUROS

Para todos los efectos del presente proceso de selección, CAPITAL cuenta con la asesoría integral de CORRECOL S.A., bajo el contrato de prestación de servicios no. 756-2020.

1.13. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma de actividades previsto para este proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del proyecto de pliego de condiciones en SECOP II	02/02/2021
Plazo para que los interesados presenten observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	09/02/2021 a las 6:00 pm

Las fechas restantes serán publicadas en el pliego definitivo, en caso de que CAPITAL decida iniciar la convocatoria pública, para lo cual expedirá la resolución de apertura correspondiente. Para el efecto se determinan las actividades que se desarrollarán:

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta a las observaciones presentadas	
Resolución de apertura del proceso	
Visita de los proponentes para inspección de los bienes asegurables	
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones	
Respuesta observaciones y adendas.	
Cierre del proceso y recibo de propuestas.	

Publicación de informe de evaluación y presentación de observaciones por parte de los oferentes.	
Término de traslado para observaciones presentadas al informe de evaluación por parte del comité evaluador.	
Respuesta observaciones	
Adjudicación del contrato	
Suscripción y legalización del contrato	

NOTA 1: Las ofertas deberán ser radicadas dentro del plazo límite establecido en el cronograma de actividades del proceso en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Señor proponente tenga en cuenta lo siguiente: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROPONENTES **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN**. SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SUMINISTREN LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD ESTATAL HASTA EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

1.14. VISITA DE INSPECCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con la fecha determinada en el cronograma se llevará a cabo la visita de inspección de riesgos **LA CUAL NO SERÁ OBLIGATORIA**, sin embargo, el oferente posteriormente no podrá alegar desconocimiento del riesgo por la no asistencia.

1.15. ACLARACIONES

Se podrá elevar consultas relativas al presente pliego de condiciones, en los plazos establecidos en el cronograma contenido en este documento, mediante escrito en la plataforma SECOP II. Las consultas y respuestas no suspenderán los plazos previstos en el cronograma. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales.

1.16. APERTURA DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para la presentación de propuestas, CAPITAL dará apertura a las propuestas recibidas en la plataforma SECOP II. Esto se consignará en un acta que indicará como mínimo el número de propuestas recibidas, los proponentes, la fecha y hora de recepción de cada propuesta, el número de folios digitales de cada una de las propuestas y el representante legal de la persona jurídica.

1.17. EVALUACIÓN / COMITÉ EVALUADOR



Se seleccionará la propuesta más favorable y conveniente para los objetivos de Capital, de acuerdo con los criterios habilitantes y de calificación contemplados en el presente pliego de condiciones.

El Comité Evaluador, integrado por los funcionarios y colaboradores de Canal Capital y de la empresa CORRECOL SA Corredores de Seguros de Capital, será el encargado de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación de los factores de calificación respectivamente. CORRECOL será el encargado de elaborar y suscribir el Informe de Verificación y Calificación de propuestas, que será publicado en la fecha establecida en el Cronograma contenido en los presentes PLIEGO DE CONDICIONES. En dicho informe se dejará señalado el orden de prelación de las propuestas que dichos estudios arrojan.

Dada la especialidad de la contratación que se pretende adelantar CORRECOL SA será quien lidere el proceso de evaluación que se adelantará.

1.18. ASPECTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Manual de Contratación, a solicitud de CAPITAL, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora prevista en el cronograma del presente proceso para el traslado del informe de evaluación.

Al respecto, se tendrá en cuenta la regla jurisprudencial en virtud de la cual, los requisitos habilitantes se deben acreditar al momento del cierre del proceso de selección, y por tanto, no se pueden completar o demostrar con hechos que ocurran con posterioridad a la radicación de las ofertas. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

En ese sentido, lo que será subsanable será la prueba de tales condiciones, que, en todo caso, debieron ocurrir con anterioridad al momento de radicación de las ofertas y no hechos que ocurrieron con posterioridad a tal instante de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

En virtud de lo anterior, los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de CAPITAL, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

En ningún caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas, así como la falta de capacidad.

NOTA: será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego (hasta el término de finalización del traslado del informe de evaluación), no responda al requerimiento que le haga el canal para subsanar.

1.19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO



El contrato se adjudicará a la propuesta que supere la verificación jurídica, financiera, experiencia y técnica que además obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

La adjudicación de este contrato se realizará en la fecha señalada en el cronograma de este proceso mediante resolución que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y se entenderá comunicada a los no favorecidos con la publicación en SECOP II.

CAPITAL podrá adjudicar el contrato, aún en el evento en que sólo se presente una propuesta hábil que pueda ser considerada como favorable.

La declaratoria de desierto del proceso procederá únicamente cuando no sea posible la comparación objetiva de las ofertas, cuando no haya ofertas hábiles o cuando la (s) oferta(s) hábiles no superen el puntaje mínimo requerido en el presente proceso. CAPITAL deberá agotar los mecanismos que tenga disponibles para preservar el proceso y la adjudicación del contrato, para alcanzar los fines que se persiguen con este proceso de contratación.

1.20. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SIGUIENTE ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En el evento que el proponente seleccionado en primer lugar no suscriba el contrato correspondiente dentro del plazo señalado en los pliegos de condiciones, sin causa que justifique el retraso, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de proseguir las acciones por los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, y podrá entonces adjudicar con el oferente cuya oferta se haya ubicado en el segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Si el proceso se declara desierto o el proponente favorecido o el ubicado en el en segundo orden de elegibilidad, no cumple con el objeto del proceso, se podrá contratar directamente.

1.21. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, se hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta sin que obste para el ejercicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

1.22. FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO – PÓLIZA(S)

El proponente adjudicatario deberá firmar y legalizar el contrato-pólizas, en el plazo establecido en el Cronograma de actividades del proceso, contenido en los pliegos de condiciones definitivos.

CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN.

2.1. OBJETO



Contratar el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Los seguros por contratar comprenden los grupos relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS en el ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, del PLIEGO DE CONDICIONES.

GRUPO No. 1

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Eléctrico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
- Seguro de Automóviles
- Seguro de Transporte de Valores
- Seguro de Transporte de Mercancías
- Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

GRUPO No. 2

- Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados

GRUPO No. 3

- Seguro Obligatorio SOAT

NOTA VINCULANTE - OFERTA AL GRUPO 2

Se deberá presentar oferta válida para el Grupo 2 cuando se presenta oferta para el Grupo 1. Esta condición se entenderá cumplida por el proponente singular con la presentación de oferta válida para este grupo y en el caso de proponentes plurales, cuando alguno(s) de los miembros de la figura plural que presenta oferta al Grupo 1, presenta una oferta válida para el Grupo 2, en cumplimiento de la premisa de procurar propuesta a todas las pólizas de la entidad. La presente condición es vinculante con la presentación de oferta al Grupo 1, pero no opera en sentido contrario, es decir que no resulta vinculante u obligatorio presentar oferta al Grupo 1 para el oferente que presente oferta al presente Grupo 2.

El incumplimiento de la presente condición ocasionará la no aceptación y rechazo de la oferta de los grupos en mención.

La nota vinculante para el proponente no obliga al Canal a la adjudicación del grupo 2 al mismo proponente en caso de que la entidad reciba una mejor oferta vinculada o no a la presentación del Grupo 1, caso en el cual, se podrá optar por la mejor propuesta de cualquiera de los grupos.

De acuerdo con lo anterior procede aclarar que no será causal de rechazo que uno o algunos de los integrantes de la figura plural que presenta oferta al grupo 2 no cuente con los ramos autorizados de dicho grupo, pues se entiende que lo hace en cumplimiento de la condición de la nota vinculante.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el plan de seguros, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses.
- 2) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 5) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a Capital o a terceros.
- 6) Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- 7) Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
- 8) Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- 9) Cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo de condiciones Técnicas básicas obligatorias.
- 10) Informar inmediatamente a Capital y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADOR a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
- 11) Realizar comités técnicos y de siniestros en conjunto con el intermediario de seguros cuando lo requiera Canal Capital.
- 12) Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Anexo Técnico contempla la totalidad de requerimientos técnicos exigibles en el marco de la ejecución del proyecto y el mismo hace parte integral del presente documento.

2.5. PLAZO

La vigencia técnica de los seguros objeto del presente proceso de selección será de **UN (1) AÑO** contado a partir de las (00:00) horas del 2 de marzo de 2021. La vigencia para el grupo No. 3 es de un año contado a partir del vencimiento que tienen individualmente los SOAT.

2.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor oficial para la presente contratación es por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS. (\$696.860.041) M/CTE.,** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

La presente contratación está amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 797 por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$557.488.033) M/CTE.,** rubro: 42150208, descripción del rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y No. 828 por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHO PESOS (\$139.372.008) M/CTE.,** rubro: 42120202007, descripción del rubro: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.

El presupuesto asignado para cada uno de los grupos que conforman el objeto del presente proceso se distribuye de la siguiente forma:

GRUPO No.	VALOR DEL PRESUPUESTO
1	\$685.617.984
2	\$3.542.657
3	\$2.699.400
Inclusiones	\$5.000.000
SUBTOTAL	\$696.860.041

Nota: El valor total de la propuesta económica ofrecida no podrá exceder el Presupuesto Oficial estimado, sin incluir el valor establecido para inclusión de bienes durante la vigencia del contrato.

2.7. FORMA DE PAGO

Capital pagará el valor de las primas dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de entrega de las pólizas o anexos con la debida aprobación y recibo a satisfacción del corredor de seguros y previa certificación por parte del supervisor.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, además no podrá dar por terminada o cancelar las pólizas que conforman el programa de seguros.

No obstante, la cobertura acorde con la oferta presentada y adjudicada deberá permanecer vigente durante el plazo de la adjudicación de cada una de las pólizas.

CAPÍTULO III. DE LA OFERTA

3.1. PRESENTACIÓN

3.1.1. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas con los anexos respectivos, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en este pliego, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el presente pliego de condiciones.

Las ofertas estarán vigentes durante tres (3) meses, contados desde la fecha de su presentación según el cronograma aquí definido.

Los documentos de la oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos indicados en el pliego de condiciones, de manera virtual, en la plataforma SECOP II.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

En la fecha y hora dispuesta en el cronograma para el cierre del proceso, CAPITAL verificará en el SECOP II las propuestas recibidas y publicará un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas.

3.1.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar su oferta teniendo en cuenta los anexos y adendas, así como los requerimientos consignados en este Pliego. Los oferentes no podrán modificar dichos formularios ni agregarles comentarios.

Las propuestas se presentarán de manera virtual, de la siguiente manera:

Bajo el título **Convocatoria Pública CP-01-2021–OBJETO CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, TENDIENTE A AMPARAR LOS BIENES E INTERESES DE SU PROPIEDAD Y/O AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE**, se enviará la propuesta que deberá contener los requisitos habilitantes; las especificaciones técnicas – condiciones técnicas básicas habilitantes; y, los documentos relacionados con los factores de escogencia.

La propuesta económica, deberá incluir lo relacionado con el precio ofertado por el proponente, según el anexo establecido en el presente pliego, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. La información debe estar debidamente separada por capítulos, con el fin de que cada capítulo contenga los documentos habilitantes de carácter jurídico, financiero,

organizacional y especificaciones técnicas – condiciones técnicas básicas habilitantes; los documentos relacionados con los factores de escogencia y comparación de las propuestas y la propuesta económica, de forma independiente, para la verificación respectiva.

3.1.3. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Las aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso de selección, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en este Capítulo, antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos, a través de la plataforma SECOP II.

Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los proponentes que hayan presentado sus ofertas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance y realizar las aclaraciones respectivas a su oferta sólo en lo relacionado específicamente en la adenda.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha límite de recibo de propuestas.

3.1.4. INFORMACIÓN INEXACTA.

Capital se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas, o entidades de donde proviene la información.

3.1.5. PROPUESTAS PARCIALES

Los proponentes NO podrán hacer propuestas parciales, es decir, que deberán ofrecer TODOS los servicios requeridos por Capital, y el precio será el valor total, incluido el IVA y los demás costos a que haya lugar.

3.1.6. PROPUESTA INTEGRAL

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos del proceso.

3.1.7. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la oferta.

La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios y capacidad operativa, necesarios para elaborar la

propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del pliego y demás documentos que lo componen.

3.1.8. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, de conformidad con lo establecido en los procedimientos de presentación de ofertas de SECOP II.

3.1.9. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas estarán vigentes durante tres (3) meses contados a partir de la fecha de su presentación, según el cronograma aquí definido. Desde el cierre del plazo para presentar ofertas, hasta la fecha de expiración de la vigencia, el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de CAPITAL, la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y la capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Una vez verificados los requisitos habilitantes por CAPITAL, la entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta factores técnicos y de experiencia; para tal efecto realizará la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje, los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

4.1. VERIFICACIÓN DEL FACTOR JURÍDICO

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas nacionales; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de estas asociaciones debe ser de por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal con el certificado de existencia o representación legal cuya expedición no sea superior a un mes (1) a la fecha de presentación de la oferta. En dicho certificado debe constar su existencia, fecha de constitución objeto, duración, nombre del representante legal o de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades. En caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a su representada respecto a los actos de representación de la oferta y posterior suscripción del contrato, deberá allegar la autorización correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar el certificado de existencia y representación legal y deberá acreditar que los representantes legales cuentan con la capacidad para hacer parte del consorcio o unión temporal.

4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – FORMATO 1

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en el pliego de condiciones y sus anexos. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por CAPITAL, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En la Carta de Presentación de la oferta, el proponente deberá incluir el valor de su oferta, de conformidad con el grupo al que se presente.

4.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

4.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

4.1.5. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los proponentes por estar sometidos a la vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las propuestas, en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

NOTA: En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

4.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – FORMATO 2

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CAPITAL.



Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

4.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad y en el evento de consorcio o unión temporal, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.8. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

4.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **"PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN"** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CAPITAL.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la entrega de las respectivas pólizas, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los mismos, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	CANAL CAPITAL NIT 830.012.587-4
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de

	participación.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del grupo donde desea presentar propuesta o sobre el valor total de los dos (2) grupos si se va presentar en la totalidad de los grupos. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99).
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública No. CP-01-2021 cuyo objeto es: Contratar el plan de seguros para canal capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior.
FIRMA:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta la expedición de las pólizas de seguros de la entidad.

La garantía de seriedad de la oferta será cargada en la plataforma SECOP II, en la que deberá mantenerse durante toda su vigencia.

4.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes

correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

El proponente sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

4.1.11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

4.1.13. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES

CAPITAL, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios tanto de la Procuraduría General de la Nación como de la Personería de Bogotá y, el certificado de antecedentes judiciales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

CAPITAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

4.1.15. CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los proponentes deberán cumplir con las disposiciones normativas referentes a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (SG-SST) En ese orden, se garantizará que las personas jurídicas tengan implementado el SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019; este requisito será verificado por medio de un documento emitido por el encargado de la implementación del SG-SST, aportando además su licencia de salud ocupacional o un certificado de la ARL.

4.1.17. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

4.1.18. Experiencia específica en el Manejo de Programas de Seguros:

CAPITAL verificará la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros iguales o similares, respecto de las cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto del presente proceso.

Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante certificaciones expedidas por el Representante Legal del oferente siguiendo el **Formato 5** definido en el presente documento. La experiencia requerida como requisito de verificación consiste en:

- a) Se debe acreditar experiencia en el manejo de mínimo un (1) programa de seguros de clientes públicos y/o privados de conformidad con la información contenida en el **Formato 5** definido para tal efecto.
- b) La(s) certificación(es) debe(n) corresponder a vigencias técnicas anuales de contratos ejecutados, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- c) Cuando la experiencia certificada corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de su participación, el cual será tenido en cuenta para efectos de establecer la experiencia.
- d) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia específica se verificará acumulando la experiencia certificada por el o los integrantes que la acredita en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- e) Se permite la acreditación de este requisito en formato diferente al contenido en los PLIEGO DE CONDICIONES de la Convocatoria sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en el **Formato** en el presente documento.

- f) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros debe cumplir con los montos en primas anuales y tipo de pólizas, como se indica a continuación:

GRUPO	MONTO (SUMA DE LAS PRIMAS ACREDITADAS EN MÍNIMO TRES (3) CLIENTES	PÓLIZAS QUE DEBEN CERTIFICARSE
Grupo No 1.	\$500.000.000	<p>Los programas de seguros deben contemplar como mínimo uno (1) de los ramos que conforman este grupo y de forma obligatoria el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.</p> <p>Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas o tradicionales o individuales (ramo por ramo) que contemplen como mínimo los ramos de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.</p> <p>Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se aceptan pólizas de Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.</p>
Grupo No 2	\$30.000.000	<p>Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados</p> <p>Para demostrar la experiencia de este seguro se acepta la presentación certificación que incluya pólizas de Aviación.</p>

4.1.19 Experiencia específica en Manejo y Atención de Siniestros

CAPITAL verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del presente proceso de selección, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, durante los diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Para tal efecto, los proponentes deben aportar certificaciones expedidas por el Representante Legal del oferente con las que haya contratado en su calidad de aseguradora, respecto del grupo para el cual presente oferta, de acuerdo con la información contenida en el **Formato 4** definido en el PLIEGO DE CONDICIONES, relacionando información que demuestre los siniestros pagados por el proponente.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón Social del Asegurado
- Ramo y tipo de póliza afectada
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de pago del siniestro
- Valor reclamado
- Valor indemnizado.

La(s) certificación(es) de acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir con los siguientes requisitos de número de siniestros y cuantías mínimas:

GRUPO	NÚMERO MÁXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTÍA MÍNIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)
Grupo No 1	Mínimo Tres (3) y hasta Cinco (5) Siniestros	\$700.000.000
Grupo No 2	Mínimo Uno (1) y hasta tres (3) Siniestros Incluido daños y Responsabilidad civil Extracontractual. Se aceptan pólizas de Aviación	\$10.000.000

NOTAS:

- a) Para propuestas de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, las certificaciones deben contemplar como mínimo tres (3) de los ramos que conforman este grupo y de forma obligatoria incluir uno del ramo de responsabilidad civil servidores públicos.
- b) Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación de siniestros atendidos bajo coberturas de pólizas tradicionales de incendio y/o rayo, terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
- c) Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se permite certificaciones de siniestros de Responsabilidad Civil Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.
- d) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá certificar su experiencia.
- e) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este documento; sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en el **Formato** definido en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

- f) Para el Grupo No. 2 se tendrán en cuenta los siniestros acreditados en pólizas del mismo ramo (Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados), sin embargo, se aceptan pólizas de aviación.
- g) Para cada una de las pólizas que conforman el Grupo No. 1 y 2 el oferente deberá relacionar los documentos requeridos en caso de siniestro.

4.1.20. EJEMPLAR DE LAS PÓLIZAS Y SUS CONDICIONES GENERALES.

El proponente debe anexar a la oferta el ejemplar de las condiciones generales de cada una de las pólizas para las que presenta oferta y que corresponderá a las regirán el contrato de seguros objeto del presente proceso.

4.1.21 CAPACIDAD FINANCIERA.

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información aportada por el oferente debidamente certificado por el representante legal y el Revisor Fiscal.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará de forma individual, tomándose los índices de cada uno de los integrantes y se sumarán respectivamente. Dichos índices deberán alcanzar el índice solicitado de acuerdo a los parámetros señalados para cada uno de los indicadores determinados.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2019 su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (Cumple o No Cumple).

Se aplicarán las fórmulas siguientes:

Capital de trabajo: Igual o mayor al 50% del presupuesto oficial

Solvencia: Mayor o igual a 1,5

Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 0,70

De acuerdo con lo anterior, en el caso de presentación de propuestas bajo las modalidades de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes o proponentes deberá aportar individualmente los indicadores y puntajes citados para efectuar la sumatoria indicada en el presente numeral.

Serán declaradas NO HABILITADAS FINANCIERAMENTE las ofertas que no cumplan con los indicadores mínimos establecidos para cada índice financiero requerido.

4.1.22. CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Se habilitará al proponente que acredite el cumplimiento de las exigencias señaladas en las CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES con la suscripción del Formato No. 6 Carta de Aceptación Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes.

FACTORES OBJETO DE VERIFICACIÓN	CONCEPTO
ANÁLISIS JURÍDICO	CUMPLE /NO CUMPLE
ANÁLISIS FINANCIERO Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
ANÁLISIS TÉCNICO - EXPERIENCIA Y CONDICIONES OBLIGATORIAS	CUMPLE /NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA – CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS	CUMPLE /NO CUMPLE

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La verificación y calificación de las propuestas considerará los aspectos detallados en los párrafos siguientes, calificando cada factor sobre la base de la información suministrada por los proponentes, adjudicando el contrato a quien obtenga el más alto puntaje para el grupo para el que presente oferta.

CAPITAL verificará dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de invitación, los aspectos jurídicos, financieros y técnico (experiencia) de las ofertas, efectuando su estudio y análisis con el fin de determinar si las propuestas se encuentran conformes con las condiciones exigidas en este documento, para lo cual seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación.

CAPITAL evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

5.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

5.2.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Esta fase comprende la verificación y estudio jurídico de las propuestas y los documentos de esta índole exigida en el **CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA.**

Si una propuesta no cumple con los requisitos jurídicos exigidos, no será tenida en cuenta para las siguientes etapas de verificación, y no será calificada en su aspecto económico.

5.2.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información suministrada y requerida en el numeral **4.6 – CAPACIDAD FINANCIERA.**

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna pero habilita o deshabilita la propuesta de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

5.2.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA

Se habilitará el proponente que acredite el cumplimiento de las exigencias señaladas en el numeral **4.4 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS Y ATENCIÓN DE SINIESTROS**

5.2.4 VERIFICACIÓN TÉCNICA – CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

Se habilitará al proponente que acredite el cumplimiento de las exigencias señaladas en el numeral **4.7 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES** del **CAPÍTULO IV** con la suscripción del **Formato No. 6. Carta de Aceptación Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes.**

NOTA No. 1: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, la propuesta deberá contener términos para todos los ramos que conforman dicho grupo.

NOTA No. 2: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1 deberán presentar oferta de forma OBLIGATORIA para el Grupo No. 2.

NOTA No. 3: Los proponentes pueden presentar oferta de forma individual para el Grupo No. 2 y 3. Teniendo en cuenta que la **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS** no asigna puntaje, estos serán verificados como **CUMPLE O NO CUMPLE**, Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que se indican en los anteriores numerales, así:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
ANÁLISIS JURÍDICO	CUMPLE /NO CUMPLE

ANÁLISIS FINANCIERO Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
ANÁLISIS TÉCNICO - EXPERIENCIA Y CONDICIONES OBLIGATORIAS	CUMPLE /NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA – CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS	CUMPLE /NO CUMPLE

5.3 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Cada grupo se calificará individualmente sobre la base de 1.000 puntos. En el factor técnico o de calidad se aplicarán los porcentajes de incidencia que se relacionan más adelante, por lo que el puntaje se asigna sobre el valor total de la propuesta por póliza.

RAMOS / PÓLIZAS	PORCENTAJE
GRUPO No. 1	
Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Eléctrico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).	21%
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	5%
Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales	5%
Seguro de Automóviles	6%
Seguro de Transporte de Valores	1%
Seguro de Transporte de Mercancías	2%
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	60%
GRUPO No. 2	
Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados	100.00%
GRUPO No. 3	
Seguro Obligatorio	100.00%

CAPITAL aplicará los criterios de selección objetiva de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación.

Las ofertas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	600
Coberturas y Condiciones Complementarias Calificables de las Pólizas	350
Deducibles	200
Requisitos Pago de Indemnizaciones	50
FACTOR ECONÓMICO (tasas y/o primas)	300
Propuesta Económica Dispuesta en Mayor Vigencia Técnica expresada en número de días	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL PUNTAJE	1000

5.3.1. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (600 PUNTOS)

5.3.1.1. COBERTURAS Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES NO OBLIGATORIAS DE LAS PÓLIZAS (350 PUNTOS)

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue en las mismas condiciones la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionadas en las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas.

La propuesta de Coberturas y condiciones complementarias calificables, se realizará de acuerdo con las reglas establecidas en el citado anexo calificable.

5.3.1.2. DEDUCIBLES (200 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación de los deducibles, el proponente deberá tener en cuenta los DEDUCIBLES ACTUALES consignados en EL ANEXO No. 1- CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - que conforman la "propuesta básica", en consecuencia, queda establecido que cualquier deducible que modifique las condiciones mínimas obligatorias en detrimento de estas, no será tenido en cuenta y se entenderá que aplica el obligatorio por ser más favorable.

El proponente deberá ajustarse en su propuesta a los deducibles dispuestos en las tablas que figuran en las condiciones técnicas complementarias-deducibles del presente pliego de condiciones.

NOTA: Los deducibles deberán ser aplicados únicamente sobre el valor de la pérdida, excepto para las coberturas de temblor, terremoto, erupción volcánica, para la cual se acepta la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado. Cuando el proponente opte en su oferta por la aplicación del deducible para la cobertura de temblor, terremoto, erupción volcánica sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado le será asignado el 50% del puntaje total obtenido en la póliza de daños materiales en el factor de deducibles de la cobertura de temblor, terremoto, erupción volcánica.

Calificación De Las Propuestas - Pólizas Que No Contemplan Deducible.

- Automóviles
- Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Público
- Seguros Obligatorio SOAT

El puntaje será adicionado al factor económico.

Pólizas Que Contemplan Deducible

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Eléctrico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
- Seguro de Transporte de Valores
- Seguro de Transporte de Mercancías
- Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados

5.3.1.3. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES (50 PUNTOS)

El proponente deberá aceptar el formato 9 de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados, incluido en Anexo Correspondiente. En dicho formato se detalla cada uno de los documentos que se exigirá por el asegurador para el pago de siniestros y que se entienden serán necesarios.

Si el proponente encuentra necesario incluir requerimientos y/o documentos adicionales, lo indicará para cada póliza en el Formato 8 que se adjunta al pliego, colocando únicamente el requerimiento y/o documento adicional, es decir no se requiere que incluya nuevamente los documentos y/o requerimientos que ya están dispuestos en el Anexo. Cuando se presente con la oferta, requerimientos y/o documentos adicionales, se descontarán 2 puntos por cada uno hasta descontar como máximo los 50 puntos asignables.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que relaciona el Anexo o los adicionales de su propuesta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de requisitos para el pago de siniestros.

5.3.2. FACTOR ECONÓMICO (tasas y/o primas) TRESCIENTOS PUNTOS (300 PUNTOS)

Capital a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **300 puntos** de acuerdo con el método aplicable de ponderación de la mejor propuesta económica, el cual se determina de forma aleatoria con alguno de los siguientes métodos:

ITEM	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método de ponderación se tomarán **LOS PRIMEROS DOS NÚMEROS DECIMALES DE LA TRM** que rige para el **día siguiente hábil de la fecha definitiva para la presentación de ofertas.**

De acuerdo con lo anterior, el método seleccionado, según los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación y que se relaciona con los decimales de TRM que se tomará del sitio web del banco de la República de Colombia <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

✓ **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

X = Media aritmética

X_i = Valor de la oferta **i** sin decimales

n = número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la medida aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =	(Valor Máximo Puntaje)	$\times (1 - (\frac{X - V_i}{X}))$	para valores menores o iguales a \bar{X}
	(Valor Máximo Puntaje)	$\times (1 - 2 (\frac{ X - V_i }{X}))$	para valores mayores a \bar{X}

Donde

X = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas y, sin decimales.

i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

✓ MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_{-A} = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta.

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{l}
 \text{a } X_A \\
 \text{Puntaje } i = \left\{ \begin{array}{l} \text{Valor máximo puntaje} \\ \text{Valor máximo puntaje} \end{array} \right. \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales} \\
 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A
 \end{array}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i = Número de ofertas.

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

✓ MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos de fusión y la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirán el presupuesto oficial del proceso en el cálculo Tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10 -12	4
13 -15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo determinado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

$.n$ = Número de ofertas válidas. PO = Presupuesto oficial del proceso

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la siguiente la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación

✓ MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la CANAL CAPITAL procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor Valor de las ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: para todos los métodos que se determinen se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	100
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

5.3.4. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, CAPITAL podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presente alguna (s) de las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.

2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero, organizacional.
3. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, está incurra en causal de rechazo.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.
5. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.

5.3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando se efectúa la verificación de requisitos habilitantes y dos o más propuestas presenten un número idéntico en el puntaje, caso en el cual se aplicarán los siguientes criterios de desempate.

- a. Si se presenta empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de ponderación correspondiente a coberturas y condiciones complementarias calificables de las pólizas.
- b. Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de ponderación correspondiente a la promoción de la industria nacional.
- c. Si persiste el empate se escogerá a la oferta presentada por una Mipyme Nacional.
- d. Si persiste el empate se escogerá a la oferta presentada por un Consorcio, Unión temporal siempre que a) este conformada por al menos una Mipyme Nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio Unión Temporal.
- e. Si persiste el empate se escogerá aquellas empresas que en sus nóminas, por lo menos el 10% de sus empleados, se encuentran en condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997.
- f. Si persiste el empate se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo de balotas, para lo cual se citará a una audiencia a los proponentes a través de la plataforma SECOP II. Los Representantes Legales (o sus delegados) de las propuestas empatadas procederán a escoger balotas, se numeran de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizando este primer sorteo los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor, resultado aceptado de antemano con la presentación de su propuesta por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. CAPITAL podrá adjudicar el contrato, aún en el evento en el que sólo se presente una propuesta hábil que pueda ser considerada como favorable.

NOTA: Señor Proponente tenga en cuenta que las certificaciones a través de las cuales se determina el cumplimiento de los factores relativos al desempate, son criterios de escogencia de la oferta adjudicataria; razón por la cual las mismas deben ser allegadas con la oferta.

5.3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Una propuesta se considera ajustada a este pliego de condiciones **si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección** al cual se formula **y cuando el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones, ni comprendida en alguno de los siguientes casos:**

- a) Cuando la propuesta sea presentada por fuera del término límite previsto en el Cronograma de Actividades del proceso, caso en el cual se considera extemporánea y no será tenida en cuenta para el proceso de selección.
- b) Cuando el interesado en participar, suministre y cargue la información de su oferta, por algún módulo distinto al de presentación de ofertas de la plataforma SECOP II.
- c) Cuando la propuesta sea presentada por un medio distinto al establecido en los pliegos de condiciones.
- d) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, para este mismo proceso de selección, (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero en el orden de radicación.
- e) Cuando CAPITAL haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el respectivo requerimiento emitido por CAPITAL.
- f) Si en virtud de requerimiento o solicitud de aclaración efectuada por la entidad, el proponente en su contestación modifica la oferta inicial.
- g) Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- h) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- i) Se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.
- j) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- k) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- l) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en estos pliegos de condiciones.
- m) Cuando no se pueda verificar la capacidad jurídica del proponente.
- n) Presentar propuesta parcial para el Grupo No. 1, de esta forma los oferentes deberán presentar propuesta para todos los ramos que conforman dicho Grupo, para los demás grupos los interesados pueden presentar oferta de forma individual.
- o) Incurrir en la previsión de la NOTA VINCULANTE del numeral 2.2 del presente pliego.
- p) Cuando la propuesta no tenga la vigencia mínima requerida en los presentes Pliegos de Condiciones.
- q) Cuando la propuesta presente situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

- r) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en cualquier fase del proceso o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación del contrato.
- s) Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de verificación y evaluación.
- t) Cuando la propuesta económica no se ajuste a las condiciones previstas en los pliegos de condiciones.
- u) Cuando no se pueda evidenciar la totalidad de los ítems de la propuesta económica.
- v) Cuando se considere que la propuesta económica es artificialmente baja.
- w) Cuando no se allegue la Garantía de Seriedad exigida en los presentes Pliegos de Condiciones.
- x) Cuando la oferta contenga términos que condicionen la oferta.
- y) Cuando se omita el ajuste y nueva presentación de la oferta después de la publicación de una adenda que modifique la sección del cuestionario del pliego de condiciones.
- z) Cuando una unión temporal o consorcio presente la oferta desde un usuario SECOP distinto al proponente, aunque se trate de alguno de los integrantes del proponente plural.
- aa) Cuando el interesado en participar, suministre y cargue la información de su oferta, por algún canal erróneo de la plataforma del SECOP II.
- bb) En los demás casos establecidos expresamente en los pliegos de condiciones.

CAPÍTULO VI. RIESGOS

Se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, analizando que no se evidencia riesgos previsibles en este tipo de contratos, teniendo en cuenta que al contrato de seguros le aplica las disposiciones del código de comercio, por disposición del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en especial los artículo 1036 y s.s., entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor, por lo cual ya está regulado los eventos de posibles riesgos previsibles en este tipo de contrato, en razón a sus características especiales, como son su aleatoriedad.

Así las cosas, tampoco es posible la existencia de riesgos previsibles en razón al carácter aleatorio del contrato de seguro. Al respecto el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, señaló: "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes."

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

Las garantías no son exigibles en los contratos de seguros de acuerdo a lo previsto en el inciso 5º del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, diferentes a la póliza de seriedad de la oferta, por tratarse de contratos de seguros.

CAPÍTULO VIII. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATOS

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO 2 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 3 - OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 4 - EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS
FORMATO 5 - EXPERIENCIA PAGO PRIMAS
FORMATO 6 - CARTA DE ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS
FORMATO 7 - COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 8 - ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS
FORMATO 9 - REQUISITO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

ANEXOS:

ANEXO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES
ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
ANEXO 3 – VALORES A ASEGURAR
ANEXO 4 - FORMULARIO PÓLIZA RC SERVIDORES PÚBLICOS
ANEXO 5 - SINIESTRALIDAD

ANA MARÍA RUIZ PEREA

Gerente

Proyectó: Carlos Bejarano - Correcol S.A. 

Proyectó: Danny Fabiana Guio Muñoz – Abogado de la secretaría General 

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Jurídico de la secretaría General 

Revisó: Juan David Vargas Manzanera - Subdirector Administrativo 

Revisó: Catalina Moncada Cano - Secretaria General 